

**RESOLUCION No. 1285      FECHA: 14 JUL 2021**

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, Artículo 1º, Parágrafo 2 y

**CONSIDERANDO**

Que la facultad de ingeniería y tecnología, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0168 de fecha 08/03/2021, en el cual se determinó la necesidad de: **“ADQUIRIR EL EQUIPO RELACIONADO A CONTINUACIÓN PARA SER INSTALADO EN LA PLANTA PILOTO ADSCRITA AL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL:**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN a presentar propuesta, el día 06 de julio del 2021, y convocó a presentar oferta al siguiente proponente: **QUIMIALAC y CALDERAS JCT**

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$95.500.000,00) INCLUIDO IVA 19%** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010240 de fecha 25/03/2021, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal

Que la oferta deberá ser enviada electrónicamente a las siguientes direcciones de e-mail: [contratacion@unicesar.edu.co](mailto:contratacion@unicesar.edu.co) y [juridica@unicesar.edu.co](mailto:juridica@unicesar.edu.co), al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el 12 de julio del 2021 . Hasta las 5 PM, En la Oficina Jurídica de la Universidad, se llevará un control de las ofertas recibidas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos

Que, de conformidad con la fecha y hora señaladas en la Invitación, la Oficina Jurídica **no recibió las ofertas de las empresas invitadas**, para el proceso de la referencia

Que la Oficina Jurídica de la Universidad, es la encargada de llevar un control de las ofertas presentadas, de acuerdo con los soportes de envío electrónicos, los cuales hacen parte contentiva del expediente contractual.

**RESOLUCION No.1285      FECHA : 14 JUL 2021**

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

Que, de conformidad con lo dispuesto en las citadas normas, el proceso contractual se adelantó, teniendo en cuenta la conveniencia de la modalidad de selección aplicada al presente proceso de contratación, como quiera que tiene una relación directa con los servicios a obtener y la cuantía a contratar.

Que Lo anterior significa que el oferente, al momento de presentar su propuesta, debe **CUMPLIR Y ACREDITAR** los requisitos habilitantes (atinentes al oferente) de capacidad jurídica, de capacidad Técnica, las condiciones de experiencia, en la forma contemplada en la invitación.

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no existe un proponente habilitado dentro del proceso de selección de la referencia, que permita evaluar técnica y económicamente su oferta; por lo cual, se hace necesario declarar desierto la Invitación a Cotizar.

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretenden que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar desierto el proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Invitación a Contratar, cuyo objeto es **“ADQUIRIR EL EQUIPO RELACIONADO A CONTINUACIÓN PARA SER INSTALADO EN LA PLANTA PILOTO ADSCRITA AL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL:** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de Invitación a Contratar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Universidad, [www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co).

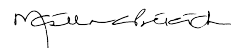
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los,

  
**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA** \_\_\_\_\_  
Rector

14 JUL 2021

Revisó: Martha Cecilia Pretelt   
Proyectó: L-A-L-V

Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020  
Valledupar Cesar Colombia

